

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 7 de marzo de 2023 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho a fin de proveer para su calificación. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Diez de Marzo de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2023-0292

INADMÍTESE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el demandante subsane las siguientes informalidades:

- 1.- Aclárese el hecho primero de la demanda, en el sentido de indicar la ciudad donde se ubica el inmueble, para ello deberá tener en cuenta el contrato de arrendamiento.
- 2.- Dese cumplimiento al artículo 83 del C.G. del Proceso, en el sentido transcribir los linderos del inmueble que pretende su restitución o apórtese el documento en donde se encuentren contenidos.
- 3.- Indíquese el valor actual de la renta.
- 4.- Indíquese concretamente la causal para solicitar la restitución del inmueble objeto de arrendamiento.
- 5.- Aclárese la pretensión primera de la demanda, especificando el contrato que pretende terminar.
- 6.- Adecúese el acápite de prueba testimonial, conforme lo establece el art. 212 del C.G. del Proceso.
- 7.- De conocer el correo electrónico de la parte demandada, proceda a informar e indicar el canal digital donde se obtuvo.
- 8.- Dese cumplimiento a lo normado en el inciso 4 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, esto es, acredítese el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

iqmc

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 13 de marzo de 2023
Notificado por anotación en ESTADO
No. 017

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

